



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00164-00

Intégrese al plenario la remisión de notificación personal de la demandada vía correo electrónico, realizada en debida forma y con resultado negativo.

En consecuencia con lo anterior y toda vez que la parte actora allegó nueva dirección electrónica para efectos de su notificación con las evidencias correspondientes respecto a la forma como la obtuvo, se autoriza la misma y se ordena proceder conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas, en armonía con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 82 del 2 de septiembre de 2020.